



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/012/2021**

ACTOR: Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter de representante suplente del partido Morena.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a diecinueve de enero de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/036/2021, firmado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, constante de sesenta y ocho fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter de representante suplente del partido Morena, lo anterior para acordar lo conducente.

Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/036/2021, firmado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter de representante suplente del partido Morena; en contra de la "... aprobación del acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC/CG-A/084/2020 por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se emiten los Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el proceso electoral local 2021; y se abrogan los lineamientos aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/041/2020, en la sesión virtual extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020. . ." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

II. Se tiene por presentado a Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter de representante suplente del partido Morena, por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico personal juanjosecarrerasasesores@gmail.com; y en caso emergente el ubicado en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos a los Licenciados Juan José Carrera Nadal, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, Dimas Alberto Molina Ramos, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Joel Arahony Barrientos Martínez, Mayra Alicia Gutiérrez



Landero, Daniel Alberto Peña Reyes, Azaria Catherine Barrera Interián y Mayra Alicia Gutiérrez Landero. Asimismo, el accionante otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales en los medios públicos de este Órgano Jurisdiccional.

III. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico institucional juridico@iepc-chiapas.org.mx, y en caso emergente el ubicado en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Guillermo Barrientos Villanueva y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

IV. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

V. Para la debida integración del expediente de mérito y con ello tener elementos suficientes para instruir y en su caso resolver el presente asunto, mediante oficio **requiérasele** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

- Copia legible certificada del Acuerdo IEPC/CG-A/084/2020, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se emiten los Lineamientos en Materia de Paridad de Género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el proceso electoral local 2021; y se abrogan los Lineamientos aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/041/2020.
- Copia certificada de la impresión del correo electrónico de fecha cinco de enero del año en curso, por el que se remite la circular



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/012/2021

IEPC.SE.003.2020, a través del cual se notifica a los partidos políticos de los acuerdos IEPC/CG-A/084/2020 e IEPC/CG-A/085/2020, así como la resolución IEPC/PE/Q/AGH/003/2020.

- Copia certificada de las actas de cómputo municipal de los Municipios de Jiquipilas y Mazapa de Madero, Chiapas, en las que consta la votación obtenida por los partidos políticos en dichos municipios, en específico la votación obtenida por el partido político morena.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a \$ 86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el correspondiente ejercicio fiscal vigente; lo que hace un total de \$ 8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese a la autoridad responsable por correo electrónico, por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez

